



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DANIEL ALVAREZ RUIZ
18/11/2020



SECRETARIA

Expediente 631104J

PROVIDENCIA DE INICIO

El artículo 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, obliga a que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. Pero no sólo es un derecho de los proveedores, sino que también es obligatorio que presenten facturas electrónicas las entidades siguientes que se indican en el precepto.

Ahora bien, el mismo precepto establece que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, por lo que interesa que aquellas facturas de importe inferior a la indicada cifra se puedan presentar en el formato tradicional.

Esta Alcaldía, conforme a los principios de buena regulación (*necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia*) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, considera necesario que se proceda a la regulación de la exclusión de la obligación de presentar factura electrónica en facturas de hasta 5.000 euros, siendo necesario proceder al estudio, elaboración y posterior aprobación de la correspondiente Ordenanza municipal reguladora de la citada exclusión, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Incoar expediente para la regulación mediante ordenanza reguladora de la exclusión de presentación de facturas electrónicas inferiores a 5.000 euros en el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Elabórese el correspondiente proyecto de Ordenanza municipal.

TERCERO.- Procédase por la Secretaría e Intervención Municipal a la redacción de los informes jurídicos y económicos que sean necesarios para la aprobación de la ordenanza de referencia.

CUARTO.- Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación.

Venturada, a la fecha de la firma.

El Alcalde.



AYUNTAMIENTO DE VENTURADA

Código Seguro de Verificación: HXAA HAU3 NNV3 UM9U XAXN

PROVIDENCIA DE INICIO - SEFYCU 2289147

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://venturada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1